

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25535

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRIL Y NOLÉN, S.A

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

ÁREAS 42-43-46

CON EL PRODUCTO INSECT PIETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACIÓN

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. TODOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTA MILBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25394

YO, RICARDO DEL VALLE,

CON CÉDULA N° 8-222-2224,

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA

TRILY NOLEN, S.A.

UBICADA EN

PENONOME

TÉLEFONO:

997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA

01 DE

FEBRERO

DE 2017,

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CRUSHER PR

CON EL PRODUCTO

INSECT PRETROIDE / RODENTICIDA ANTICIGUANTE

UBICADO EN

DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE

DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICAN AL COMERCIO, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS EMPLEADOS DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN SANCIONADO CON

MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA

GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25533

YO RICARDO DELVALLE

CONCEDULA Nº 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLEN S.A

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

BABYLON MESSHALL (COMEDOR)

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS MESOS DEBEN SER FUMIGADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SERVICIOS MUEBLES O ALQUILAVES CADA 3 MESES.



ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ALICOMOS DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25392

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRUJY NOLEN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

IMI

CON EL PRODUCTO INSECT RIRETROIDE/ RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, O SE DEBIDIEREN AL HOSPEDALE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS A LOS ALTOGOS, DEBEREN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS REPOSOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFILACTO-

RES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO

VO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERAN APLICADO CON

MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS)

O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION

PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 35581

YO RICARDO DELVALLE de Penonomé Municipio de Penonomé
CON CÉDULA N° 8-222-2224 **PROPIETARIO**
DE LA FUMIGADORA **TRILY NOI EN S.A**
UBICADA EN **PENONOME**
TELÉFONO: **997-1850**

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:
QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017
FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
FGD 1 & 2

CON EL PRODUCTO **INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE**
UBICADO EN **DONOSO COLÓN**
CORREIMIENTO DE **DONOSO**

FECHA DE EXPIRACION **01 DE MARZO 2017**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SE, S, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASISTIDOS DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DEBENZ A OCHENTA DOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.



Municipio de Penonomé

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25590

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLEN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

POWER PLANT

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENIENDO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN, O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEPOSEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANTILOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECAS, IGUERIBAS O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASISTENTE DEL DECRETO EJECUTIVO

VO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTOS BALBOAS)

O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA

GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25529

YO RICARDO DELVALLE

CONCEDULA Nº 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA

TRILY NOLEN, S.A

UBICADA EN

PENONOME

TELÉFONO:

997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

AREA 44-45

CON EL PRODUCTO

INSECT. PIETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN

DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE

DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 01 DE MARZO 2017

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS CONEDOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, NOBIBES, SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) Los INRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTA MIL BOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.



CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25528

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLÉN S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

FINCA SIERRA 8 RIO CAIMITO

CON EL PRODUCTO INSECT. PIETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEBIDUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 12 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) "LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASISTIDO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B. 10.00 A B. 500.00. (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

No. 25527

YO RICARDO DELVALLE

8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLÉN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

PUNTA RINCON CAMP GAP

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEPOSITEN EN EL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES, LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) LOS ENERACIOS.

RES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SE RA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTA BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25726

XO RICARDO DEL VALLE

CONCÉDULA Nº 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLÉN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

BATCH PLANT

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICAN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) "LOS INFRACTOR-

RES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERÁ SANCIONADO CON

MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00. (DE DIEZ A CINCUENTA BOAS),

O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25725

YO, RICARDO DEL VALLE,

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLÉN S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

AREA 41

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICAN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBERÁN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN APLICABLES CON

MULTA DE B. 10.00 A B. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25724

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLEN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

SK CAMP

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SE SANCIONARÁN CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00, DE PERZ A GRIETOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEPRIVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25523

YO, RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLÉN S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

KILOMETRO 38 GATE

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICAN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES, CULINARIA, CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001): LOS LINEA CTOS.

RES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO

VO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTOS BALBOAS)

O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION

PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25522

YO, RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRIU Y NOLEN S.A.

UBICADA EN PENONOME

TÉLEFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

NURSERY

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTIGUAGUANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEBIDUEN AL HOSPEDALE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SOMETERSE A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) 1.39. APLICACIÓN.

RES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SE SUSPENDIÓ CON

MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS)

O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN

PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO; SEGÚN LA

GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

**MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN**

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25521

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRUJY NOLEN S.A.

UBICADA EN PENONOME

TÉLEFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CONSTRUCCION OFFICE GAP

CON EL PRODUCTO INSECT. PIRETROIDE/RODENTICIDA ANTIGRAGUANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 01 DE MARZO 2017

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICAN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANEXOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.



ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) "LOS EMPLEADOS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B. 10.00 A B. 500.00. (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25520

YO, RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLEN S.A.

UBICADA EN PENONOME

TÉLEFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TMF CAMP

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE/RODENTICIDA ANTIGUAGUANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 01 DE MARZO 2017

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTÍCULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN, ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICAN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES, LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTÍCULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) "LOS MARCHANTES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON

MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN

PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº: 25-518

YO, RICARDO DEL VALLE,

CON CÉDULA N° 8-222-2224,

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLÉN S.A

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

MOLINO SWITCHYARD

CON EL PRODUCTO INSECT. PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 01 DE MARZO 2017

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEBIDAN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBERÁN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SEGÚN MUJERES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) "LOS INCRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B. 10.00 A B. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25518

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLEN S.A.

UBICADA EN PENONOME

TÉLEFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

PROCESS PLANT

CON EL PRODUCTO INSECT. PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDUQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MOJEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.



ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001): LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B. 10.00 A B. 500.00 (DIEZ A CINCUENTA MIL COLONES) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25517

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLÉN S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

HELLIFLIGHT

CON EL PRODUCTO INSECT. PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 43 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DESTIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBERÁN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES, LOS PRODUCTOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES Y SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) "LOS PRODUCTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25516

YO RICARDO DEL VALLE

CONCEDULA Nº 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLEN S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

STRACON OFFICE TUNNEL

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 01 DE MARZO 2017

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 15 SENSUALIZA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICAN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANEXOS DEBERÁN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES, Y LOS RECINTOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLAS O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). "LOS INTERACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SBRÁ SANCIONADO CON

MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN

PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.



MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25315

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA

TRULY NOLÉN S.A

UBICADA EN

PENONOME

TÉLEFONO:

997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA

01 DE

FEBRERO

DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

GEOLOGY OFFICE

CON EL PRODUCTO

INSECT PIREIROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN

DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE

DONOSO

FECHA DE EXPIRACION

01 DE MARZO 2017

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEBEN QUEEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ASALUGADOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SUMINARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de seth de 2001) "LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

**MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN**

A QUIEN CONCIERNE

No. 25514

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLÉN S.A

UBICADA EN PENONOME

TÉLEFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

SAMPLE DEPOSIT

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 01 DE MARZO 2017

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEPOSITEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBE SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS RELACIONADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001): "LOS ALMACENES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B. 10.00 A B. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTOS BAT COCAs) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN



MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE:

Nº 25513

YO RICARDO DEL VALLE

8-222-2224

PROPIETARIO

CON CEDULA N°

TRILY NOLEN S.A

UBICADA EN

PENONOME

TELÉFONO:

997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

SAMPLE LAB 1

CON EL PRODUCTO INSECT. PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEBEN EN EL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANTES DE SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, INTERIELES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) "LOS INSECTICIDAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN APLICADO CON MULTA DE B. 10.00 A B. 500.00 (DE DIEZ A CINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

**MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN**

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25512

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLEN S.A

UBICADA EN PENONOME

TÉLEFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

MPSA OFFICE

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 01 DE MARZO 2017

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001, SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45, SEÑALA QUE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O MANEJEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDUJEREN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SENSORES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) "POSITIVE ACTO-

RES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCERNE

Nº 25511

YO, RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA

TRILY NOLÉN S.A

UBICADA EN

PENONOME

TELÉFONO:

997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA

01

DE

FEBRERO

DE

2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

COMMUNITY AFFAIRS OFFICE

CON EL PRODUCTO

INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN

DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE

DONOSO

FECHA DE EXPIRACION

01 DE MARZO 2017

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEPOSITEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS A LOS QUE SE DEPOSITEN FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES, LOS PRODUCTOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, DEBILIS O SEMILÍQUIDOS CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) "LOS INCUMPLIMENTOS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SE SANCIONARÁN CON:

MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00. (DE DIEZ A CINCUENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25710

YO RICARDO DEL VALLE

CON CEDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRELLY NOLÉN S.A

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

KAL TIRE WORKSHOP

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE/RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPRACION 01 DE MARZO 2017

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 86 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEPOSITEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) "POR EL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCERNE

Nº 25509

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN S.A.

UBICADA EN PENONOME

TÉLFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
BOTIJA WORKSHOP

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SENALA QUE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, DROGAS, DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SERVICIOS CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) LOS INCRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON UNA MULTA DE B/.10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCERNE

Nº 25508

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224 **PROPIETARIO**

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLÉN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CABO WORKSHOP

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEUROSOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECAS, CUBIERTOS O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) LOS INTERACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTA BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

25507

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILL Y NOLÉN S.A

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017
FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CSA - WH

CON EL PRODUCTO INSECT. PIETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SEDEOS QUE EN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS DESTINADOS PARA SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES, LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECAS, INMUEBLES, SINTETIZARES CADA 3 MESES.



ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) "LOS EFECTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTA MIL COLONES) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

Municipio de Penonomé
Municipio de Penonomé
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 25706**

YO, RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLÉN S.A

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

COBRE CAMP

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE SERVIDEN EN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUÑEQUES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 1997) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON

MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN

PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25305

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILLY NOLÉN S.A

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

DORADO CAMP

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MARZO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN, O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICAN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS SERVICIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUÑEBES, SIMILARES CADA 3 MESES.



ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) O INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

**MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION**

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25504

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA

TRILLY NOLÉN S.A

UBICADA EN

PENONOME

TÉLEFONO:

997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE

FEBRERO

DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

MPSA GATE

CON EL PRODUCTO

INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN

DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE

DONOSO

FECHA DE EXPIRACION

01 DE MARZO 2017

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SEGUROS EN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.



ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) "LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASISTIDOS POR EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.